



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 02/2007

A los 16 días del mes de Febrero de 2007, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PRIVADA N° 12/06 que tramita por Expte. SA-708/2006, el que se caratula "DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA SOLICITA LA PROVISION DE 30 SILLAS"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.

### Y VISTO

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 61 se presentaron las siguientes propuestas: n° 1 MIRTA BEATRIZ SCARCELLI; n° 2 HORACIO RAUL FAZZINI; n° 3 TRAZZO S.A. y n° 4 MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.-----

III. Que conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento, todas las ofertas presentadas se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen. -----

IV. Que respecto de las presentaciones formales, esta Junta observa:

**A) Propuesta n° 1:** que por la información y documental agregada, no existen causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

Que a fs. 77 obra constancia de inscripción ante la Administración federal de Ingresos Públicos (AFIP) la cual se encuentra vencida, por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.-----

Que para mejor aconsejar, se ha consultado la base de datos de la Oficina Nacional de Contrataciones, agregándose los registros del SIPRO, por donde surge que la empresa de MIRTA BEATRIZ SCARCELLI, CUIT N° 27-12956987-0 no se encuentra registrada en la mencionada base.-----

**B) Propuesta n° 2:** que de acuerdo su oferta económica de fs. 85, al "Detalle de Garantía de Oferta" obrante a fs. 155 y la fotocopia del pagaré a fs. 157, la caución normada en el art. 33 inc. "a" del Reglamento ha sido presentada de manera incompleta, motivo por el cual -y en atención a lo dispuesto por los art. 47 inc. "c" y 56 inc. "c" del citado ordenamiento- corresponde **aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta**; circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos. -----



//

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 02/2006 (Hoja n° 2)**

**C) Propuesta n° 3:** que de acuerdo su oferta económica de fs. 92, al "Detalle de Garantía de Oferta" obrante a fs. 155 y fotocopia del pagaré a fs. 157, la caución normada en el art. 33 inc. "a" del Reglamento ha sido presentada de manera incompleta, motivo por el cual -y en atención a lo dispuesto por los art. 47 inc. "c" y 56 inc. "c" del citado ordenamiento- corresponde **aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta**; circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos. -----

**D) Propuesta n° 4:** Que a fs. 127 se agrega la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo la cual se complementa con la declaración de fs. 129/131 en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación. Que ha omitido presentar los balances de los dos últimos ejercicios con su respectiva certificación. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del omitido domicilio y la presentación de la documentación e información con las formalidades correspondientes, en los plazo y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que a fs. 134 obra constancia de inscripción ante la Administración federal de Ingresos Públicos (AFIP) la cual se encuentra vencida, por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.-----

Que para mejor aconsejar, se ha consultado la base de datos de la Oficina Nacional de Contrataciones, agregándose los registros del SIPRO, por donde surge que la firma MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70849208-2 se encuentra registrada en estado de *Habilitada*.-----

Que por la restante información y documental agregada, no existen causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

**V.** Que a fs. 62 obra presentación de la propuesta n° 1 por la cual se formulan observaciones sobre las propuestas de los demás oferentes.-----

Que en atención a lo expuesto precedentemente en los puntos III. B) y C), se encuentra analizada la cuestión en relación a las garantías de ofertas de las propuestas n° 2 y 3. En cuanto a la garantía presentada por la propuesta n° 4, no le asiste razón a la observante, toda vez el monto de la caución supera al monto obligado. -----

**VI.** Que a fs. 174 obra el informe técnico efectuado por el Departamento de Obras y Conservación de la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo, donde hace saber que vistas las ofertas y las muestras presentadas, las mismas se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones -----

**VII.** Que a fs. 10, 24/25 y 40, el Organismo ha fijado el valor estimado como precio de referencia de los bienes que se adquieren para cada uno de los ítems del pliego. -----

Que de la compulsión de los precios cotizados por las ofertas que resultan estimables, las propuesta n° 1 y n° 4 se encuentran adecuadas al límite del 5% contemplado por el art. 9 del Reglamento. -----

**VIII.** Que toda vez que del informe técnico no surgen diferencias en cuanto a la calidad de los productos ofrecidos y aprobados técnicamente, corresponde aconsejar la adjudicación de las ofertas que hayan efectuado la menor cotización en el precio, conforme lo normado en el art. 15 del Decreto 1023/2001.-----

**IX.** Que el art. 1° de la DISPOSICION 0094 dictada por el señor Director General de Administración con fecha 13 de febrero de 2007, obrante a fs. 192/193 ha dejado sin efecto el renglón nro. 04 del Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado para la presente licitación, por lo cual no son consideradas las ofertas que se hayan efectuado -por las distintas propuestas- para el mismo. -----



///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 02/2007 (Hoja n° 3)**

**IX.** En consecuencia y en atención a lo normado por los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

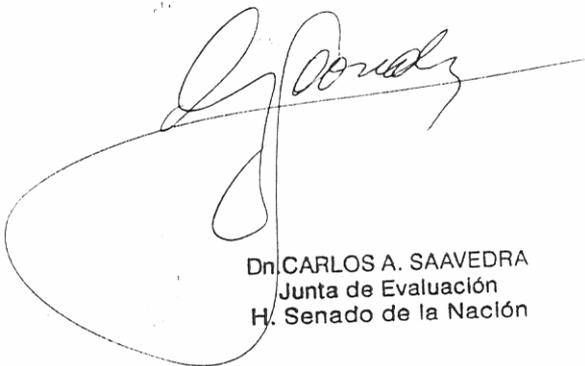
**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 MIRTA BEATRIZ SCARCELLI y n° 4 MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 2 HORACIO RAUL FAZZINI por haber presentado garantía de oferta incompleta, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto IV. B) de los vistos del presente dictamen (art. 56 inc. "c" del Reglamento).-----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 3 TRAZZO S.A. por haber presentado garantía de oferta incompleta, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto IV. C) de los vistos del presente dictamen (art. 56 inc. "c" del Reglamento).-----

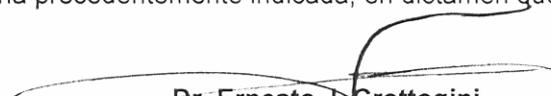
**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 MIRTA BEATRIZ SCARCELLI, sus ofertas de fs. 68/69 y muestras presentadas para los renglones nros. 1, 2 y 3 del Pliego, por ser las más convenientes para el Organismo, toda vez que se ajustan a los requerimientos del mismo, han sido conformadas por el área competente y sus precios -además de ser los más económicos- se encuentran dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

*Nota: Para el caso de ser adjudicada la oferta, tener presente la obligación de entregar los bienes tapizados en el material y en el color que elija el Organismo (Cláusula Particular n° 3).-----*

  
Dn. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

  
Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles. -

  
Dr. Ernesto J. Crottogini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación